



Secretaría General (SG)

Ginebra, 30 de marzo de 2021

Ref.: **CL-21/14** A los Estados Miembros de la UIT
Contacto: Sra. Béatrice Pluchon *Copia para las Organizaciones Regionales de*
Correo-e: contributions@itu.int *Telecomunicaciones (ORT)*

Asunto: **Invitación a proponer candidatos a Presidente y a Vicepresidente del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero para 2024-2027**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

Siguiendo la práctica habitual, en el marco de la preparación de los Planes Estratégico y Financiero de la UIT para 2024-2027, se propone en el Documento C21/64 crear un Grupo de Trabajo del Consejo para la elaboración de los Planes Estratégico y Financiero para el ciclo de planificación 2024-2027. Ese documento contiene también un proyecto de Resolución, que se reproduce en el [Anexo A](#) a la presente. En previsión de la aprobación de esa Resolución por correspondencia tras la Consulta virtual de los consejeros C21 y de la creación del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y financiero (GTC-PEF), deseo convocar las candidaturas a Presidente y Vicepresidente de ese Grupo. De conformidad con los Anexos 1 y 2 de la Resolución 1333 del Consejo (véase el [Anexo B](#)), se invita a los Estados Miembros a presentar candidaturas en las que se tenga en cuenta un equilibrio en materia de género y distribución geográfica equitativa.

Se proporciona una copia a las organizaciones de telecomunicaciones regionales con objeto de que puedan brindar asistencia en las actividades de coordinación, a nivel regional, de la designación de posibles candidatos a la presidencia y la vicepresidencia del Grupo de Trabajo del Consejo.

Si su administración/organización desea proponer un candidato, envíe su nombre completo y *curriculum vitae*, destacando sus cualificaciones (como se indica en la Resolución 1333), por correo electrónico a contributions@itu.int, antes de las **12.00 horas, horario de Ginebra, del 19 de abril de 2021**.

La lista de candidaturas a Presidente y Vicepresidente se presentará a la Consulta virtual de los consejeros que se celebrará del 8 al 18 de junio de 2021.

Tenga en cuenta que los cargos de Presidente y Vicepresidente de Grupos de Trabajo del Consejo no son cargos "honorarios" y, por lo tanto, no reciben asistencia financiera de la UIT. Los propios candidatos y las administraciones y/o organizaciones que los propongan deberán comprometerse a asignar el tiempo y los recursos necesarios para desempeñar las tareas correspondientes al cargo de Vicepresidente hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2022. Espero recibir pronto sus candidaturas.

Atentamente,

(firmado)

Houlin ZHAO
Secretario General

Anexos: 2

ANEXO A

(del documento [C21/64](#))

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Planes Estratégico y Financiero de la Unión para 2024-2027

El Consejo,

considerando

que el número 74A de la Constitución encarga al Secretario General que aporte la información necesaria para la preparación de un Plan Estratégico,

considerando también

a) que, de conformidad con el número 62A del Convenio, el Consejo tiene que recibir y examinar los datos concretos destinados a la planificación estratégica proporcionados por el Secretario General en cumplimiento del número 74A de la Constitución y, en la penúltima reunión ordinaria del Consejo que preceda a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, iniciar la preparación de un nuevo proyecto de Plan Estratégico de la Unión, basándose en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como en las de los Grupos Asesores de los Sectores, y elaborar un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado al menos cuatro meses antes del comienzo de esa Conferencia de Plenipotenciarios;

b) lo dispuesto en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) respecto de los niveles de ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023;

c) los principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo establecidos en la [Decisión 11 \(Rev. Dubái, 2018\)](#),

resuelve

crear un Grupo de Trabajo, encargado de desarrollar los proyectos de Plan Estratégico y de Plan Financiero para su consideración por el Consejo, en su reunión de 2022, y su presentación por el Consejo a la PP-22. El Grupo de Trabajo (GTC-PEF) abierto a todos los Estados Miembros y, en el caso del proyecto de Plan Estratégico, también a los Miembros de Sector, tiene el siguiente mandato:

- a) identificar, con la ayuda del Secretario General y los Directores de las Oficinas, las fuentes de información que habrán de utilizarse en la elaboración de los proyectos de Planes;
- b) elaborar los proyectos de Plan Estratégico y de Plan Financiero para su presentación a la reunión de 2022 del Consejo;
- c) publicar en el sitio web de la PP-22 un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado cuatro meses antes del comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) proseguir, si procede, sus deliberaciones acerca del Plan Financiero hasta la reunión extraordinaria del Consejo previa a la PP-22;

- e) mantener una estrecha coordinación con otros Grupos de Trabajo del Consejo y los Grupos Asesores de los Sectores que puedan tratar temas relacionados con los proyectos de Plan Estratégico y Financiero,

encarga al Secretario General, con la colaboración de los Directores de las Oficinas

que proporcione al GTC-PEF toda la ayuda y documentación que éste requiera,

invita a los miembros, a los Grupos de Trabajo del Consejo, a los funcionarios de elección y a los Grupos Asesores de los Sectores

a proporcionar todas las contribuciones y la asistencia necesarias para la preparación de los proyectos de Planes Estratégico y Financiero, y a aprovechar plenamente los medios de trabajo electrónicos.

ANEXO B

RESOLUCIÓN 1333 (MODIFICADA 2016)

Principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo

El Consejo,

considerando

- a) los Artículos 7 y 10 de la Constitución, según los cuales, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- b) la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) sobre la creación y gestión de Grupos de Trabajo del Consejo, en la que se identifican los principios de la creación y el trabajo de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- c) el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) relativo a las medidas destinadas a reducir gastos, entre otras, la reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo;
- d) el Acuerdo 584 de la reunión de 2015 del Consejo, en el que se identifican los principios para el nombramiento y mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;
- e) la Resolución 35 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, la Resolución 15-5 del UIT-R y la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre el nombramiento y periodo máximo de mandato para los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y Grupos Asesores,

resuelve

- 1 que los Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) estudien los temas, metas, estrategias y prioridades identificadas en los Planes Estratégico y Financiero de la Unión y en las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y del Consejo, y faciliten asesoramiento al Consejo para su consideración;
- 2 que, al crear un Grupo de Trabajo del Consejo, se defina claramente su mandato y se evite la duplicación y el solapamiento de tareas con otros GTC; el mandato podrá modificarse, si procede, para adaptarlo a los cambios;
- 3 que el nombramiento de los Presidentes y de al menos dos Vicepresidentes para cada GTC se guíe por las disposiciones de la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014) y el Procedimiento del Anexo 1, incluida la presentación de la información del Anexo 2;
- 4 que el mandato del Presidente y los Vicepresidentes de los GTC no supere el periodo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas; que el mandato correspondiente a un GTC no se tenga en cuenta a efectos del mandato para otro GTC; que se deben adoptar medidas para asegurar cierta continuidad entre los Presidentes y Vicepresidentes de los GTC;
- 5 que es necesario planificar y llevar a cabo las reuniones de los GTC de manera eficiente y económica, dentro de los límites del presupuesto atribuido por el Consejo; un GTC debe normalmente reunirse una vez y no más de dos veces al año; y, en su caso, una reunión de los GTC puede organizarse durante el periodo en

que se celebre la reunión anual del Consejo; deben considerarse reuniones electrónicas cuando sea necesario y posible;

6 que, en la medida de lo posible, los GTC desarrollen su actividad por medios y métodos de trabajo electrónicos;

7 que la disolución de un GTC se realice una vez completadas las actividades contenidas en el mandato del grupo o de acuerdo con otras decisiones del Consejo y/o la Conferencia de Plenipotenciarios, incluida la Decisión 11 (Rev. Busán, 2014),

resuelve además

que se examine de manera permanente el número de GTC y sus mandatos, y, en particular, cualesquiera modificaciones necesarias de los grupos existentes en virtud de la presente Resolución y a consecuencia de la evolución de las necesidades,

encarga al Secretario General

1 que presente a cada Conferencia de Plenipotenciarios y cada Consejo un cuadro recapitulativo con los nombres de los Presidentes y Vicepresidentes de cada GTC, su mandato y su región;

2 que garantice la uniformidad de los sitios web de los GTC que contengan, como mínimo, su mandato, objetivo, composición, Presidente y Vicepresidentes, secretaría, principales Acuerdos y Resoluciones, y documentos e informes del GTC.

ANEXO 1

Procedimiento para el nombramiento de los Presidentes y Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo del Consejo

- 1 Después de que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo adopta la decisión de crear un Grupo de Trabajo del Consejo, el Secretario General, en consulta con los Estados Miembros, elabora y publica, en la página web del Consejo, una lista de candidatos y sus perfiles para cada grupo de trabajo¹.
- 2 La decisión del nombramiento debe tomarse en la reunión correspondiente del Consejo (inmediatamente después de la Conferencia de Plenipotenciarios o de la reunión del Consejo que toma la decisión de crear el GTC) teniendo en cuenta las competencias de los candidatos y considerando una distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género.
- 3 Si un Presidente de GTC no puede continuar su actividad, se nombra un nuevo Presidente, como regla general, entre los Vicepresidentes del GTC, y ese mandato "parcial" no se toma en consideración en relación con un nuevo nombramiento en el periodo siguiente.

¹ El Presidente y los Vicepresidentes de los Grupos de Trabajo sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión son nombrados a través de los grupos lingüísticos. El Consejo determina su mandato a tenor de las propuestas de los grupos lingüísticos correspondientes.

ANEXO 2

Cualificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

Para nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes, también habrán de tenerse particularmente en cuenta los siguientes puntos en lo que respecta a la competencia y las cualificaciones:

- conocimientos y experiencia en el ámbito correspondiente;
- experiencia de reuniones de la UIT y otras organizaciones intergubernamentales;
- aptitudes de gestión;
- capacidad para empezar inmediatamente con la responsabilidad y continuar el trabajo hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios o la disolución del GTC;
- planificación de la sucesión.

En el *curriculum vitae* que distribuya el Secretario General se debe hacer referencia concreta a dichas cualificaciones.
